NOTA DNCP/DNC/N° 15680 / 2017

Asunción, 30 de junio de 2017

Señor
Arnaldo Paiva Torres
Director de la UOC
Administración Nacional de Electricidad
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Adquisición de Zapatones para Riesgo Eléctrico, Mecánico, Botas y Pilotines de Lluvia. INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 318737 – ID N° 323134

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Sección II: (Inspecciones y Pruebas):** consultamos a la convocante:
   a) Si se requerirán muestras de la totalidad de los ítems
   b) Que pruebas serán realizas a las muestras requeridas en cuanto al corte, uso, fuerza de los bienes requeridos, ya que observamos solo se han incluido en las especificaciones técnicas el calce de los zapatos y tamaño de los pilotines.

2. **Sección IV CGC 27**: El valor de las multas será por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios

3. **Sección VII Experiencia y capacidad técnica):** Recomendamos a la convocante indicar a que años deben corresponder los documentos requeridos y si los mismos podrán ser de Instituciones Públicas y/o privadas.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carolina Alvarenga
Dpto. de Licitaciones

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Silda Romero
Directora de Normas y Control

NC/LP/CA